



COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

PREDICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 5018/2022-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 29698, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y PREFERENTE ATENCIÓN EL TRATAMIENTO DE PERSONAS QUE PADECEN ENFERMEDADES RARAS O HUÉRFANAS.

COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

Dictamen Nro. 13-2023-2024-CSP-CR

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Salud y Población el proyecto de ley.

Proyecto	Proponente	Sumilla
5018/2022-CR	Congreso de la República (actualización)	Ley que modifica la Ley 29698, Ley que declara de interés nacional y preferente atención el tratamiento de personas que padecen enfermedades raras o huérfanas.

La Comisión de Salud y Población, en su Octava sesión ordinaria, celebrada el 7 de noviembre de 2023, debatió y aprobó con el **voto UNÁNIME** de los presentes este dictamen que recomienda la no aprobación del proyecto de ley y su consecuente envío al archivo. Votaron a favor los congresistas: Heidinger Ballesteros, Infantes Castañeda, Tello Montes, Agüero Gutiérrez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, García Correa, Huamán Coronado, Jáuregui de Aguayo, Marticorena Mendoza, Mori Celis, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Revilla Villanueva, Saavedra Casternoque y Sánchez Palomino.

Se deja constancia de que en la sesión se acordó por unanimidad la dispensa del trámite de aprobación del acta para la ejecución de los acuerdos.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Ingreso del proyecto a la Comisión

El proyecto de ley ingresó a la Comisión de Salud y Población el **23 de mayo de 2023**, en condición de única comisión dictaminadora.

El proyecto de ley se origina en la actualización del proyecto de Ley 225/2016-CR, "Ley que modifica la Ley 29698, Ley que declara de interés nacional y preferente atención el tratamiento de personas que padecen enfermedades raras o huérfanas", solicitada el **25 de mayo de 2022**.

El pedido de actualización fue aprobado por Acuerdo del Consejo Directivo del Congreso de la República, en su sesión del **2 de mayo de 2023**.



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/11/2023 11:08:16-0500

1.2. Cumplimiento de los requisitos reglamentarios

La iniciativa legislativa materia de dictamen ha sido remitida a esta Comisión de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República.

Cabe precisar que el proyecto cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, en mérito a lo cual se realizó el estudio correspondiente.

1.3. Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

En el Acuerdo Nacional, desarrollado en el año 2002 con el fin de definir un rumbo para el desarrollo sostenible del país y afirmar su gobernabilidad democrática, se asumió un conjunto de grandes objetivos, plasmados en políticas de Estado. Según la exposición de motivos, el proyecto de ley materia de dictamen guarda vinculación con la Política de Estado N° 13: Acceso Universal a los servicios de salud y a la seguridad social, que en su literal f) señala que el Estado "promoverá el acceso gratuito y masivo de la población a los servicios públicos de salud y la participación regulada y complementaria del sector privado".

1.4. Relación con la Agenda legislativa 2023-2024

Mediante Resolución Legislativa del Congreso 002-2023-2024-CR se aprobó la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2023-2024, instrumento que, de conformidad con el Reglamento del Congreso, determina los temas prioritarios tanto en Comisiones como en el Pleno del Congreso.

La Agenda Legislativa considera prioritarios, dentro del Objetivo del Acuerdo Nacional 11. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL, la Política de Estado 13. ACCESO UNIVERSAL A LOS SERVICIOS DE SALUD Y A LA SEGURIDAD SOCIAL, que incluye el tema 54. MEJORAS EN EL SERVICIO DE SALUD Y EN EL CUIDADO DE LA MISMA. En virtud de lo señalado, el proyecto que se analizan se enmarca en las prioridades señaladas en la Agenda Legislativa 2023-2024.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA Y PROBLEMAS QUE PRETENDE RESOLVER

La fórmula legal del proyecto plantea la modificación de los artículos 4, 5, 6, y la incorporación de los artículos 8 y 9 en la Ley 29698, Ley que declara de interés nacional y preferente atención el tratamiento de personas que padecen de enfermedades raras o huérfanas.

De acuerdo con la exposición de motivos, el proyecto busca elevar la calidad de vida de los pacientes con enfermedades raras o huérfanas y respetar su dignidad e integridad física y mental.



III. OPINIONES E INFORMACIÓN

3.1. OPINIONES SOLICITADAS

La comisión ha remitido solicitudes de opinión a las siguientes instituciones:

N.º	Institución	N.º de oficio	Fecha
1	Ministerio de Salud MINSA	2291-CSP/2022-2023-CR	01/06/2023
2	Seguro Social de Salud - ESSALUS	2292-CSP/2022-2023-CR	01/06/2023
3	Ministerio del Interior	2293-CSP/2022-2023-CR	01/06/2023
4	Ministerio de Defensa	2294-CSP/2022-2023-CR	01/06/2023
5	Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales	2295-CSP/2022-2023-CR	01/06/2023
6	Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas	2296-CSP/2022-2023-CR	01/06/2023
7	Superintendencia Nacional de Salud	2297-CSP/2022-2023-CR	01/06/2023

3.2. OPINIONES RECIBIDAS

A la fecha de la elaboración del presente dictamen se recibieron las siguientes opiniones:

a. Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

Mediante oficio 232-2023-J/INEN, del 15 de agosto de 2023, INEN señala que:

- Sobre la propuesta de agregado al artículo 4, "esa precisión ya se incluye en su Reglamento, en el Capítulo IV De la Investigación y Gestión del Conocimiento en las Enfermedades Raras o Huérfanas, Art.10 (...). Y referente al tratamiento en su Art. 8.- Diagnóstico y tratamiento de las Enfermedades Raras o Huérfanas (...). De igual forma, al agregar "debiendo además establecer medidas de orientación e información para los pacientes y el público en general" (...) se incluye en el Capítulo III (...)."
- Respecto al agregado en el artículo 5 de la ley, señalan que "(...) ya se incorpora desde el ámbito de aplicación del Reglamento (...). En lo que se refiere a la propuesta de incorporar al Art. 6 (...) este aspecto está incorporado en el Art. 8 (...) del Reglamento (...)."
- Añaden que, en "lo que se refiere a la propuesta de incorporar el Art. 8 (...) y el Art. 9 (...), esta propuesta se ha dispuesto en la Ley 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud (...)."

b. Ministerio del Interior – MININTER

El Ministerio del Interior, a través del oficio N° D001510-2023-IN-SG, del 26 de setiembre de 2023, concluye **no tener competencia** en la materia. Sin embargo, alcanza la opinión del Comité de Enfermedades Raras y Huérfanas de la Dirección de Sanidad Policial y de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional del Perú, que manifiestan encontrar genéricas las propuestas, y que la "propuesta resulta VIABLE, toda vez que se fundamenta



en el que el Estado debe proteger quienes necesitan de especiales cuidados debido a enfermedades, proporcionando los medios necesarios para su atención. Así el grado de desarrollo de las sociedades se mide por la atención que éstas dan a sus miembros más necesitados sea por condiciones de pobreza o enfermedad, dicho desarrollo finalmente se traduce en bienestar al contar con calidad de vida".

c. Opiniones ciudadanas

Al 24 de octubre de 2023 no se registra opiniones ciudadanas en el portal institucional del Congreso de la República.

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 26842, Ley General de Salud, y modificatorias.
- Ley 29344, Ley Marco de aseguramiento Universal en Salud, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA.
- Ley 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud.
- Ley 29698, Ley que declara de interés nacional y preferente atención el tratamiento de personas que padecen enfermedades raras o huérfanas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-SA.
- Ley 31738, Ley que modifica la Ley 29698, Ley que declara de interés nacional y preferente atención el tratamiento de personas que padecen enfermedades raras o huérfanas.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

5.1 Antecedentes legislativos

Conforme se señaló precedentemente, el proyecto de Ley 5018/2023-CR se origina en la actualización del proyecto de ley 225/2016-CR. Este último fue presentado el **8 de setiembre de 2016, es decir, antes de la publicación del reglamento de la Ley 29698, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-SA, y antes de la publicación de la Ley 31783 Ley que modifica la Ley 29698, Ley que declara de interés nacional y preferente atención el tratamiento de personas que padecen enfermedades raras o huérfanas.**

Adicionalmente, en el presente período parlamentario se presentaron los proyectos de ley 1299/2021-CR, 1668/2021-CR, 2589/2021-CR y 3112/2022-CR, que dieron origen a la Ley 31738, Ley que modifica la Ley 29698, Ley que declara de interés nacional y preferente atención el tratamiento de personas que padecen enfermedades raras o huérfanas.

5.2 Propuestas contenidas en el proyecto de ley, texto vigente de la Ley 29698 y su reglamento y otras normas legales



Como se ha señalado, el proyecto contiene un conjunto de propuestas de modificación e incorporaciones a la Ley 29698. A continuación, se efectúa una comparación de las propuestas y del texto vigente de la Ley 29698, su reglamento u otras normas legales, según corresponda.

Proyecto de Ley 5018/2023-CR	Ley 29698 (texto vigente)	Otra norma legal
Artículo 4.- Diagnóstico de las enfermedades raras o huérfanas y educación sobre este tipo de enfermedades El Poder Ejecutivo dicta las medidas necesarias para garantizar el diagnóstico de las enfermedades raras o huérfanas, incentivar su investigación biomédica y tratamiento. Asimismo, dispone que se incluyan en los programas universitarios educación a los estudiantes de instituciones educativas y al cuerpo médico sobre este tipo de enfermedades, debiendo además establecer medidas de orientación e información para los pacientes y el público en general.	Artículo 4. Atención y cobertura integral en salud de las enfermedades raras o huérfanas y educación sobre este tipo de enfermedades El Poder Ejecutivo garantiza el derecho pleno y progresivo al acceso y la cobertura integral en salud de los pacientes con enfermedades raras o huérfanas, y al conjunto de prestaciones de salud de carácter preventivo, promocional, diagnóstico confirmatorio, tratamiento, seguimiento, recuperación y rehabilitación en cualquiera de sus manifestaciones, formas y denominaciones, incluyendo las clasificadas como de alto costo, bajo los principios de universalidad, participación, unidad, eficiencia, integralidad, transparencia, sostenibilidad, solidaridad, equidad, oportunidad, calidad y dignidad. Artículo 3. Plan Nacional de Prevención, Diagnóstico, Atención Integral, Tratamiento, Rehabilitación y Monitoreo de las Enfermedades Raras o Huérfanas [...] El Plan Nacional fomenta la incorporación, en los programas universitarios y	<u>Decreto Supremo 004-2019-SA, Reglamento de la Ley 29698</u> Artículo 10.- Estrategias de generación del conocimiento producto de la investigación en las Enfermedades Raras o Huérfanas 10.1. El Ministerio de Salud a través del Instituto Nacional de Salud, fomenta las estrategias para promover el conocimiento y la investigación sobre las enfermedades raras o huérfanas, con respeto a los principios éticos. 10.2. El Ministerio de Salud, el Seguro Social de Salud - EsSalud, los Gobiernos Regionales y los otros prestadores de servicios de salud, promueven la elaboración y ejecución de protocolos de investigación en ERH en coordinación con el Instituto Nacional de Salud, Institutos Especializados y la Academia, en el marco de la normatividad vigente. Artículo 5.- Fortalecimiento de la atención integral de salud 5.1. El Ministerio de Salud, mediante documentos normativos establece la atención integral de salud de las personas afectadas por enfermedades raras o huérfanas, que comprende las intervenciones en



PREDICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 5018/2022-CR, QUE
 PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 29698, LEY QUE DECLARA DE
 INTERÉS NACIONAL Y PREFERENTE ATENCIÓN EL TRATAMIENTO DE
 PERSONAS QUE PADECEN ENFERMEDADES RARAS O HUÉRFANAS.

Proyecto de Ley 5018/2023-CR	Ley 29698 (texto vigente)	Otra norma legal
	en los programas de formación de la educación básica regular, de contenidos que promuevan un mayor conocimiento y comprensión de las enfermedades raras o huérfanas.	promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en salud de las personas con diagnóstico de ERH. 5.2. La atención integral de salud se realiza por un equipo multidisciplinario en el nivel de atención de salud correspondiente sin discriminación alguna, promoviendo la participación activa de la familia y la comunidad. [...].
Artículo 5.- Registro Nacional de Pacientes que Padecen Enfermedades Raras o Huérfanas El Ministerio de Salud implementa el Registro Nacional de Pacientes que Padecen Enfermedades Raras o Huérfanas para generar el sistema de información sobre este tipo de enfermedades, que proporcione un mayor conocimiento respecto de la incidencia, prevalencia y mortalidad en cada área geográfica y permita identificar recursos sanitarios, sociales y científicos que se requieran. Las direcciones regionales de salud, Essalud, Ministerio de Defensa, Ministerio del Interior y demás entidades prestadoras de salud públicas brindan información actualizada al Registro.	Artículo 5. Registro Nacional de Pacientes que Padecen Enfermedades Raras o Huérfanas El Ministerio de Salud como ente rector implementa y administra el Registro Nacional de Pacientes que Padecen Enfermedades Raras o Huérfanas, del cual es responsable, a fin de generar un sistema de información actualizado sobre este tipo de enfermedades, que proporcione un mayor conocimiento respecto de la incidencia, prevalencia y mortalidad en cada área geográfica y permita identificar recursos sanitarios, sociales y científicos que se requieran.	
Artículo 6.- Medicamentos para enfermedades raras o huérfanas El Ministerio de Salud adopta las medidas necesarias que garanticen la adquisición de los	Artículo 6. Acceso oportuno a tratamientos que garanticen la atención integral en salud a través de los productos farmacéuticos, incluyendo terapias génicas o genéticas y dispositivos médicos El Ministerio de Salud, el Seguro Social de Salud (ESSALUD) -en el marco de	



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

PREDICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 5018/2022-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 29698, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y PREFERENTE ATENCIÓN EL TRATAMIENTO DE PERSONAS QUE PADECEN ENFERMEDADES RARAS O HUÉRFANAS.

Proyecto de Ley 5018/2023-CR	Ley 29698 (texto vigente)	Otra norma legal
medicamentos y su distribución en forma gratuita para la atención de las personas que padecen enfermedades raras o huérfanas, en concordancia con la normativa vigente y dentro de la disponibilidad presupuestaria.	lo dispuesto por la directiva corporativa de gestión empresarial que dicta el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE)- y las sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú adoptan las medidas necesarias para garantizar la adquisición o contratación de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y servicios sanitarios que garanticen la atención integral, oportuna, racional, eficaz, de calidad, sin discriminación y transparente de las personas que padecen enfermedades raras o huérfanas, en concordancia con la normativa vigente. Para realizar la adquisición, dichas entidades, a través de sus órganos competentes, están facultadas a establecer mecanismos diferenciados de adquisición para productos farmacéuticos, dispositivos médicos y servicios sanitarios que resulten necesarios y que permitan la prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento, monitoreo y rehabilitación de las personas que padecen enfermedades raras o huérfanas. Los mecanismos diferenciados de adquisición podrán ser riesgo compartido, precio-volumen, dosis adicionales, pago fijo por paciente, acuerdos de portafolio, objetivos clínicos, entre otros, en concordancia con la normativa vigente que regula la materia. Los mecanismos de adquisición señalados en el párrafo precedente estarán	



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/11/2023 11:09:18-0500

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

PREDICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 5018/2022-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 29698, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y PREFERENTE ATENCIÓN EL TRATAMIENTO DE PERSONAS QUE PADECEN ENFERMEDADES RARAS O HUÉRFANAS.

Proyecto de Ley 5018/2023-CR	Ley 29698 (texto vigente)	Otra norma legal
	exceptuados del ámbito de aplicación de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y de su reglamento, o de las que hagan sus veces.	
Artículo 8.- No discriminación El paciente con una enfermedad huérfana o rara no será objeto de discriminación alguna. Tampoco podrá discriminársele en caso diera su negativa a someterse a investigaciones o para la donación de material biológico con fines de investigación científica.		<u>Ley 26842, modificada por la Ley 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud</u> Artículo 15.- Toda persona tiene derecho a lo siguiente: [...] 15.3 Atención y recuperación de la salud a) A ser atendida con pleno respeto a su dignidad e intimidad sin discriminación por acción u omisión de ningún tipo. [...] <u>Decreto Supremo 027-2015-SA, Reglamento de la Ley 29414</u> Artículo 18.- Derecho a ser informada sobre la condición experimental de productos o procedimientos en investigación Toda persona tiene derecho a ser informada por el investigador sobre la condición experimental de un producto o procedimiento en investigación, así como de los riesgos y efectos secundarios de éstos y las condiciones de la continuidad del tratamiento; debiendo el investigador dejar constancia por escrito en la historia clínica del paciente; y la firma del consentimiento informado de acuerdo a lo establecido en el literal c. del artículo 24 del presente Reglamento, en



Firmado digitalmente por:
 TELLO MONTES Nivardo
 Edgar FAU 20161740128 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 08/11/2023 11:09:28-0500

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

PREDICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 5018/2022-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 29698, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y PREFERENTE ATENCIÓN EL TRATAMIENTO DE PERSONAS QUE PADECEN ENFERMEDADES RARAS O HUÉRFANAS.

Proyecto de Ley 5018/2023-CR	Ley 29698 (texto vigente)	Otra norma legal
		concordancia con la legislación especial sobre la materia y a la Declaración de Helsinki. En caso de menores de edad o de personas cuyas condiciones particulares le impidan ejercer este derecho, el consentimiento será expresado de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del presente Reglamento.
Artículo 9.- Deber de confidencialidad En la relación médico-asistencial deberá garantizarse la protección de la intimidad personal y la confidencialidad de los datos personales y de los resultados que se obtengan en la actividad de investigación y tratamiento médico.		<u>Ley 26842, Ley General de Salud</u> Artículo 25.- Toda información relativa al acto médico que se realiza, tiene carácter reservado. <u>Decreto Supremo 027-2015-SA, Reglamento de la Ley 29414</u> Artículo 21.- Derecho a la seguridad personal, a no ser perturbada o expuesta al peligro por personas ajenas al establecimiento Toda persona tiene derecho a su seguridad, a no ser perturbada o expuesta al peligro por personas ajenas a la IPRESS desde el momento que accede al mismo, para lo cual la IPRESS deberá implementar protocolos de seguridad personal, cuyo cumplimiento será responsabilidad de su máxima autoridad administrativa.

Conforme puede apreciarse, la legislación vigente **ya contempla los aspectos contenidos en la fórmula legal del proyecto de ley**, algunas veces con carácter más específico, como es el caso de las normas sobre derechos del paciente y del reglamento de la Ley 29698, o abarcando mayores aspectos en beneficio del paciente, como es el caso de las modificaciones introducidas por la Ley 31738.



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161748128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/11/2023 11:09:42-0500

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

PREDICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 5018/2022-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 29698, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y PREFERENTE ATENCIÓN EL TRATAMIENTO DE PERSONAS QUE PADECEN ENFERMEDADES RARAS O HUÉRFANAS.

5.3 Sustracción de la materia

En virtud de lo señalado precedentemente, considerando que entre la fecha de presentación del proyecto de ley 225/2016-CR y la fecha en que se solicitó la actualización de dicho proyecto se había publicado el Decreto Supremo 004-2019-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 29698; y, que desde el 25 de mayo de 2022 (fecha de la solicitud de actualización), y el 2 de mayo de 2023, fecha en que el Consejo Directivo acordó la actualización del proyecto, se había publicado la Ley 31738, que regula los aspectos contenidos en el proyecto de ley materia de dictamen, se configura, en este caso, un supuesto de **sustracción de la materia** respecto de la cual se iba a legislar, y sobre el particular corresponde recordar lo señalado por el Tribunal Constitucional, en el sentido de que "[...] carece de objeto pronunciarse sobre el fondo de la materia (...) al haberse producido sustracción de la materia [...]"¹.

VI. CONCLUSIÓN

Atendiendo a las razones señaladas precedentemente, y en aplicación de los principios de economía procesal y uso eficiente de los recursos públicos, la Comisión de Salud y Población, de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **no aprobación** del proyecto de ley 5018/2022-CR y su correspondiente envío al archivo.

Lima, 7 de noviembre de 2023.

Dese cuenta.

Sala "Carlos Torres y Torres Lara" - Plataforma Microsoft Teams.



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Biana FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/11/2023 16:16:40-0500

NELCY HEIDINGER BALLESTEROS
Presidenta
Comisión de Salud y Población



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 08/11/2023 08:57:37-0500

¹ STC 0049-2000-AA/TC.



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/11/2023 11:13:15-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelly Lidia FAU 20161740126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/11/2023 10:43:41-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY LUIS
GUSTAVO FIR 15300817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/11/2023 09:46:42-0500

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 4 de diciembre de 2023

Con conocimiento del Consejo Directivo,
pase al archivo.



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
Director General Parlamentario (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20181740126 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 17/11/2023 15:40:58-0500

COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

PREDICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 5018/2022-CR, QUE
PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 29698, LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL Y PREFERENTE ATENCIÓN EL TRATAMIENTO DE
PERSONAS QUE PADECEN ENFERMEDADES RARAS O HUÉRFANAS.



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 09/11/2023 10:11:44-0500



Firmado digitalmente por:
SAAVEDRA CASTERNOQUE
Hitler FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 17/11/2023 10:54:29-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 09/11/2023 10:24:58-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 09/11/2023 18:39:40-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 18/11/2023 11:28:11-0500



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE
AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 10/11/2023 10:41:57-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 14/11/2023 11:48:56-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 17/11/2023 10:32:27-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 13/11/2023 18:28:54-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 21/11/2023 16:27:24-0500



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 22/11/2023 10:38:47-0500

COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN

Período Anual de Sesiones 2023- 2024

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA

Martes, 7 de noviembre de 2023
Sala "Carlos Torres y Torres Lara" – 1 y en la
Plataforma virtual Microsoft Teams

En Lima, en la Sala "Carlos Torres y Torres Lara" – 1 del edificio Víctor Raúl Haya de la Torre del Congreso de la República, y, a través de la plataforma virtual *Microsoft Teams*; siendo las once y treinta y siete minutos, del martes 7 de noviembre de 2023 se reunieron los integrantes de la comisión de Salud y Población bajo la **presidencia** de la congresista Nelcy Heidinger Ballesteros, quien dio la bienvenida a los señores congresistas y dispuso la verificación del quórum para iniciar la sesión.

Se contó con la **asistencia** de los congresistas miembros titulares: Mery Infantes Castañeda, Edgar Tello Montes, María Antonieta Agüero Gutiérrez, Luis Gustavo Cordero Jon Tay, María Córdova Lobatón, Idelso García Correa, Raúl Huamán Coronado, María Jáuregui de Aguayo, Jorge Marticorena Mendoza, Juan Carlos Mori Celis, Luis Picón Quedo, Kelly Portalatino Ávalos, Hilda Portero López, César Revilla Villanueva, Hitler Saavedra Casternoque y Roberto Sánchez Palomino; y el congresista accesitario Elías Varas Meléndez. Con licencia la congresista Ruth Luque Ibarra.

También se contó con la presencia de la congresista Vivian Olivos Martínez y del congresista Edgar Reymundo Mercado.

Con el quórum reglamentario, la señora **presidenta** dio inicio a la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión Salud y Población del Período Anual de Sesiones 2023-2024.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

La señora **presidenta** sometió al voto la aprobación del Acta de la Séptima Sesión Ordinaria, realizada el 31 de octubre de 2023. Y al no existir oposición, el acta fue aprobada.

II. DESPACHO

La señora **presidenta** señaló que se había remitido conjuntamente con la agenda la relación de los documentos recibidos y emitidos por la Comisión al 3 de noviembre de 2023, e indicó que, si algún congresista estuviera interesado en algún documento, podía solicitar copia del mismo en la secretaría de la comisión.

Asimismo, la presidenta informó que a la comisión no había ingresado nuevos proyectos de ley.

III. INFORMES



DE LA PRESIDENCIA:

La señora **presidenta** comunicó a los congresistas, que el martes 14 de noviembre del presente, a las 11:00 horas, se realizará la Novena Sesión Ordinaria (Descentralizada), en el local de la Municipalidad Provincial de Oxapampa. Señaló que oportunamente se les hará llegar la citación.

Luego, cedió la palabra a los congresistas para que formulen sus informes, solicitó este sea breve. Participaron los congresistas: Vivian Olivos, Huamán Coronado y Elías Varas.

La congresista Olivos Martínez, informó que ha solicitado mediante un oficio dirigido al señor Alberto Otárola, presidente del Consejo de Ministros, la reglamentación de la Ley 31014, Ley que regula el uso de sustancias modelantes en tratamientos corporales con fines estéticos y define dicho procedimiento como acto médico, publicada en marzo de 2020.

Asimismo, señaló que enviará un oficio a la comisión con dicha solicitud de reglamentación de la Ley 31014, para que se corra traslado a la presidencia del Consejo de Ministros, en razón de que tiene más de 3 años en espera de su reglamento.

Sobre el mismo tema, solicitó a la presidenta, permita la presentación de los médicos Fernando Neyra y Luis Marví, representantes de la Sociedad Peruana de Cirugía Plástica, para que expliquen el daño que ocasionan el uso de los biopolímeros de origen sintético u orgánicos, como la parafina, silicona líquida y otros.

La señora **presidenta**, dijo que como presidenta de la comisión se compromete a correr traslado del oficio al presidente del Consejo de Ministros, con el que se solicitará la reglamentación de la Ley 31014.

La congresista Olivos Martínez, pidió también, realizar una mesa técnica de trabajo con la asistencia del ministro de salud - por ser el encargado de la reglamentación de la ley – debido a que sin la reglamentación mucha gente sigue usando los biopolímeros.

El congresista Huamán Coronado, señaló que como cirujano médico, se siente en la obligación de explicar el daño que causa el uso de los biopolímeros en las personas, y su uso indiscriminado, además dijo que definen dicho procedimiento como acto médico, cuando para graduarse de médico son 6 años de estudios generales, uno de internado, uno de SERUM y tres años de especialidad, en total son 11 años para graduarse de médico. Añadió que con la reglamentación de esta ley 31014, servirá para que no existan más víctimas del mal uso de los biopolímeros por personas inescrupulosas que los inyectan sin pensar en la integridad física de las personas que se someten a estas prácticas por desconocimiento y falta de información.

Culminado con los informes, la señora **presidenta**, pasó a la siguiente etapa de la sesión.

IV. PEDIDOS

La señora presidenta cedió la palabra a los congresistas que desearan realizar sus pedidos. Participaron:



Congresista Varas Meléndez, pidió se envíe comunicación a los Ministerios de Salud, del Ambiente (Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA), Producción (Instituto del Mar del Perú – IMARPE y el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES), Energía y Minas (Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET), pidiendo información de los resultados de la investigación realizada sobre la contaminación de arsénico a pobladores de la provincia de Huarmey, departamento de Ancash, en los años 2022 - 2023.

Al respecto, informó que entre las 34 personas afectadas con esta contaminación, mayormente son niños y mujeres gestantes, no se conoce la causa de la contaminación que puede ser el agua o alimentos que estas personas consumen. Asimismo, recordó que Ancash es un departamento que tiene asientos mineros.

El congresista Varas, también invitó a los miembros de la comisión al "Fórum Internacional Medicina Inteligente 5.0 Blockchain" a realizarse el miércoles 8 de noviembre de 2023, desde las 9:45 horas, en el Auditorio Alberto Andrade Carmona, del edificio Juan Santos Atahualpa.

La señora presidenta, agradeció al congresista Varas y pasó a la siguiente estación:

IV. ORDEN DEL DÍA

La señora **presidenta** mencionó como primer punto:

- 1) **Pedido de la congresista Mery Infantes para que se invite al ministro de Salud a fin de que informe los motivos por los que no se estaría cumpliendo con los acuerdos laborales con diversos gremios de profesionales de la salud.**

La señora **presidenta**, comunicó que la congresista Mery Infantes ha formulado un pedido por escrito, solicitando que se acuerde invitar al ministro de Salud por las razones señaladas. Adicionalmente, el congresista Juan Carlos Mori ha pedido también invitar al ministro.

Sobre este tema, concedió el uso de la palabra a quienes quisieran intervenir, luego de lo cual pasaríamos a votar el pedido de invitación al ministro de Salud. Intervino la congresista Mery Infantes.

Congresista Infantes Castañeda, señaló que el 10 de octubre del presente, envió a la presidencia de la comisión el oficio 272, solicitando se invite al señor César Vásquez, Ministro de Salud para que informe sobre el motivo porque no está cumpliendo con los acuerdos laborales adoptados en diversas actas suscritas con gremios profesionales de la salud, a pesar de que cuenta con el presupuesto para cumplir con este compromiso. Agregó que la solicitud de esta nivelación es una lucha que vienen realizando estos profesionales de la salud, hace aproximadamente más de 6 años.

Asimismo, explicó por qué solo con el profesional de la salud del gremio médico se cumple al cien por ciento, con el compromiso del incremento del cuarto tramo de la escala salarial de acuerdo con lo establecido en la Sexagésima Octava Disposición Complementaria



Final de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2023.

Culminada con la sustentación del pedido de la congresista Infantes, la señora **presidenta** sometió a votación dicho pedido.

La secretaria técnica, señaló que se sometería a votación el pedido de los congresistas Infantes Castañeda y Morí Célis para que se invite al ministro de salud para la próxima sesión sobre los temas solicitados.

Votaron a favor los congresistas: Heidinger Ballesteros, Infantes Castañeda, Tello Montes, Agüero Gutiérrez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, García Correa, Huamán Coronado, Jáuregui Martínez de Aguayo, Marticorena Mendoza, Morí Celis, Portaltino Ávalos, Portero López, Revilla Villanueva, Saavedra Casternoque, Sánchez Palomino y por Con 16 votos a favor. **Fue aprobado por unanimidad.**

2) Debate y votación del proyecto de dictamen recaído en el proyecto de ley 2163/2021-CR, que propone la Ley que incorpora el inciso I, en el artículo 6, de la Ley 23536, Ley que regula el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud, incorporando al ingeniero ambiental como profesional de la salud.

La señora presidenta, solicitó a la secretaria técnica dar lectura de los principales alcances del dictamen del proyecto de ley 2163.

Intervino la secretaria técnica a fin de dar lectura y señaló que el dictamen considera fundamentalmente las razones expresadas por el ministerio de Salud, sector competente en los recursos humanos en salud de acuerdo con el Decreto Legislativo 1161, Ley de Organización y Funciones del MINSA.

Que el MINSA enfatiza que los ingenieros ambientales NO desempeñan funciones finales de salud (que son aquellas que se refieren a la atención integral en el diagnóstico, tratamiento y/o recuperación de la salud), funciones intermedias (que son las que complementan la atención integral del paciente) ni funciones de apoyo (que se relacionan con la protección y promoción de la salud) en los establecimientos de salud, en los términos exigidos por la Ley 23536, Ley de trabajo y carrera de los profesionales de la salud, por lo que no corresponde disponer su incorporación dentro de los alcances de dicha ley.

Asimismo, de la evaluación efectuada, la carrera de ingeniería ambiental dictada en el país carece de formación en las competencias y habilidades propias del personal de la salud y necesarias para el cuidado integral del paciente.

En ese sentido, atendiendo a las razones señaladas, se propone la **no aprobación** del proyecto de ley.

Culminado con la lectura de los alcances del dictamen del proyecto de ley 2163/2021-CR, cedió la palabra a los congresistas que deseen intervenir con sus propuestas para el dictamen. Al no haber intervenciones pidió se consulte el sentido del voto.



Votaron a favor los congresistas: Heidinger Ballesteros, Infantes Castañeda, Tello Montes, Agüero Gutiérrez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, García Correa, Huamán Coronado, Jáuregui Martínez de Aguayo, Marticorena Mendoza, Morí Celis, Portaltino Ávalos, Portero López, Revilla Villanueva, Saavedra Casternoque, Sánchez Palomino y por encontrarse de licencia la congresista Infantes. Con 16 votos a favor. **Fue aprobado por unanimidad.**

La señora **presidenta** pasó al tercer punto de la agenda.

3) Debate y votación del proyecto de dictamen recaído en el proyecto de ley 5018/2022-CR, que propone la Ley que modifica la Ley 29698, Ley que declara de interés nacional y preferente atención el tratamiento de personas que padecen enfermedades raras o huérfanas.

La señora **presidenta** señaló que se iniciará el debate del proyecto de dictamen, previamente, pidió a la secretaria técnica dar lectura de los alcances a los que se ha llegado sobre este proyecto de ley.

Intervino la secretaria técnica a fin de dar lectura, señaló que el proyecto de Ley 5018/2023-CR se origina en la actualización del proyecto de ley 225/2016-CR. Este último fue presentado el 8 de setiembre de 2016, es decir, antes de la publicación del reglamento de la Ley 29698, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-SA, y antes de la publicación de la Ley 31783 Ley que modifica la Ley 29698, Ley que declara de interés nacional y preferente atención el tratamiento de personas que padecen enfermedades raras o huérfanas, del 11 de mayo de este año.

Conforme puede apreciarse en el dictamen, la legislación vigente, es decir, el reglamento de la Ley 29698, La Ley 31783, la Ley General de Salud y otras normas complementarias ya contemplan los aspectos contenidos en la fórmula legal del proyecto de ley, algunas veces con carácter más específico, como es el caso de las normas sobre derechos del paciente y del reglamento de la Ley 29698, o abarcando mayores aspectos en beneficio del paciente, como es el caso de las modificaciones introducidas por la Ley 31738, que amplían los recursos terapéuticos a los que pueden acceder los pacientes con enfermedades raras o huérfanas.

Debe precisarse que, entre la fecha de la solicitud de actualización del proyecto de ley 225/2016-CR y la fecha del acuerdo de actualización tomado por el Consejo Directivo, transcurrió un año, y dentro de dicho lapso se aprobó la Ley 31738, que regula los aspectos planteados en el proyecto que no se encontraban contenidos en otras normas, lo que ocasionó que se produzca sustracción de la materia. Por las razones señaladas, se propone la no aprobación de la iniciativa.

En este punto de la agenda tomó la presidencia la señora Mery Infantes Castañeda, vicepresidenta de la comisión.

La señora presidenta, cedió la palabra a los congresistas que desearan intervenir con sus aportes sobre el proyecto de dictamen, y, al no haber intervenciones pidió a la secretaria técnica la consulta del sentido del voto a los congresistas.



Votaron a favor los congresistas: Heidinger Ballesteros, Infantes Castañeda, Tello Montes, Agüero Gutiérrez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, García Correa, Huamán Coronado, Jáuregui Martínez de Aguayo, Marticorena Mendoza, Morí Celis, Picón Quedo, Portaltino Ávalos, Portero López, Revilla Villanueva, Saavedra Casternoque,. Con 16 votos a favor. **Fue aprobado por unanimidad.**

Se continuó con el cuarto punto de la agenda.

4) Debate del predictamen recaído en los proyectos de ley 944/2021-CR y 3455/2022-CR, que propone la Ley que modifica seguro integral de salud (SIS).

La señora presidenta, inició con el debate del proyecto de dictamen de los proyectos de ley 944/2021-CR y 3455/2022-CR, pidió a la secretaria técnica dar lectura sobre los alcances del dictamen.

La secretaria técnica dio lectura de los principales alcances y señaló que el tema del presente dictamen se encuentra vinculado con los alcances del Decreto Legislativo 1164, Decreto Legislativo que establece Disposiciones para la Extensión de la Cobertura Poblacional del Seguro Integral de Salud en Materia de Afiliación al Régimen de Financiamiento Subsidiado, que tuvo como objetivo ampliar la cobertura poblacional en el Régimen de Financiamiento Subsidiado del SIS. Con tal finalidad, extendió la protección de salud a segmentos poblacionales determinados en el citado decreto (art. 1), se incorporó a la población residente en centros poblados focalizados (art. 2), se afilió a personas que no residían en una unidad de empadronamiento (art. 3), se incorporó a personas en periodo de gestación y grupo poblacional entre 0 y 5 años (art. 4) y se afilió temporalmente a personas no inscritas en el RENIEC (art. 5 – modificado por el DU 017-2019).

Además que las propuestas materia del presente dictamen consideran que dicho Decreto Legislativo presenta omisiones al no contemplar a grupos poblaciones, entre ellos, las personas adultas mayores que se encuentran en los centros de atención residencial y las que reciben servicios en los centros de atención de noche. Los adultos mayores no acceden directamente al SIS bajo el Régimen de Financiamiento Subsidiado, de igual manera ocurre con las personas con discapacidad mayores de edad que residen en el centro de acogida residencial. Por ello, se propone corregir esta problemática, modificando el Decreto Legislativo 1164, en su artículo 3, y de este modo evitar la discriminación que sufren las personas adultas mayores que se encuentran en los centros de atención residencial (públicos, privados o mixtos).

Asimismo, a los ciudadanos que reciben servicios de atención de noche, y también a las personas con discapacidad que tienen mayoría de edad y que se encuentren en un centro de acogida residencial, quienes pertenecen a la población calificada como vulnerable y, que además se encuentran en un estado de desprotección.

Respecto de los proyectos, la opinión institucional del MINSA: señala que los mismos resultarían viables si se toma en cuenta la evaluación del SIS. Dicha institución señala que la cobertura se encuentra contemplada en el DU 046-2021, modificado por el DU 078-2021, sin embargo, la vigencia de esa cobertura se extendió mientras duro la emergencia sanitaria.



No obstante, cabe precisar que el proyecto de ley de presupuesto para el 2024 contiene la previsión presupuestal para extender la vigencia del aseguramiento dispuesto por los decretos de urgencia citados, por lo que se estima pertinente regular expresamente los supuestos planteados en las iniciativas, considerando que el financiamiento de encuentra asegurado, y que por seguridad jurídica resulta pertinente que se regulen expresamente los supuestos señalados en el Decreto Legislativo 1164.

Debe precisarse, además, que respecto del proyecto de ley 944 la comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República ha aprobado dictamen favorable.

Finalmente, señora presidenta, señaló que acogiendo recomendaciones de técnica legislativa se ajustará el título de la ley propuesta, a fin de precisar que se trata de una modificación del Decreto Legislativo 1164, y en la disposición complementaria final segunda se señalará el plazo para la aprobación de las normas complementarias únicamente, toda vez que dicho decreto legislativo no contiene previsión que disponga su reglamentación.

Culminado con la lectura sobre los alcances del proyecto de dictamen, la señora presidenta cedió la palabra a los congresistas que desearan intervenir con sus aportes sobre el dictamen. Participó la congresista Mery Infantes.

La señora **presidenta**, señaló que se incluya la propuesta formulada por la congresista infantes.

La secretaria técnica, consultó el voto a los congresistas sobre el dictamen con el aporte de la congresista Infantes.

Votaron a favor los congresistas: Heidinger Ballesteros, Infantes Castañeda, Tello Montes, Agüero Gutiérrez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, García Correa, Huamán Coronado, Jáuregui Martínez de Aguayo, Marticorena Mendoza, Morí Celis, Picón Quedo, Portaltino Ávalos, Portero López, Revilla Villanueva, Saavedra Casternoque y Sánchez Palomino. Con 16 votos a favor. **Fue aprobado por unanimidad.**

Se continuó con el siguiente punto de la agenda.

5) Sustentación de los proyectos de ley:

- a) **5169/2022-CR, que propone la Ley que modifica el artículo 82 de la Ley 26842, Ley General de Salud, para la intervención del Ministerio de Salud en la regulación de las tarifas de las clínicas privadas durante un estado de emergencia sanitaria, del congresista Jorge Marticorena.**

El congresista Jorge Marticorena, señaló que el proyecto de ley de su autoría busca evitar situaciones abusivas en el acceso a los servicios de salud durante una posible pandemia como la covid 19 y otras enfermedades que ataquen a la población.

Precisó que la propuesta legislativa, cuenta con el respaldo legal y busca salvaguardar la vida de los ciudadanos peruanos, según el artículo 7 de la Constitución política del Perú, en el que dice que toda persona tiene derecho a la protección de su salud, su familia y comunidad. Asimismo, agregó que se busca modificar el artículo 82 de la Ley General de Salud con el objetivo de combatir la crisis sanitaria de enfermedades como el dengue,



covid 19 y otros que podrían presentarse.

Al término de la exposición, la señora presidenta, agradeció al congresista Marticorena y continuó con el último punto de la agenda.

- b) 5752/2023-CR, que propone la Ley que implementa a nivel nacional la campaña digital de concientización y prevención del suicidio en niños, niñas y adolescentes e incorpora el artículo 44 a la Ley 30947, Ley de salud mental, del congresista Raúl Huamán.

Congresista Raúl Huamán, inició su sustentación e informó que esta propuesta legislativa tenía como objetivo prevenir el suicidio, mediante una campaña de sensibilización, en forma sistemática, también crear conciencia de la gravedad y visibilizar un fenómeno que a menudo pasa desapercibido en la sociedad.

Lo que esta iniciativa legislativa propone, dijo, es una Ley que implementa a nivel nacional una campaña digital por la amplia acogida de las redes sociales en los niños y adolescentes, así como se pretenden abordar el problema del suicidio de manera institucional, regional y local en articulación con las autoridades competentes e instituciones educativas.

La señora **presidenta** agradeció la exposición y cedió la palabra a los congresistas que deseen intervenir sobre las dos sustentaciones. Intervino el congresista Huamán Coronado sobre la sustentación del congresista Marticorena Mendoza.

Finalmente, la señora **presidenta**, exhortó a los congresistas asistir al fórum organizado por el congresista Varas, denominado "Fórum Internacional Medicina Inteligente 5.0 Blockchain"

Inmediatamente después la señora **presidenta** solicitó la dispensa de aprobación del Acta con el quórum reglamentario presente en la sesión, a fin de ejecutar los acuerdos. No habiendo oposición fue **aprobada**.

Siendo las trece horas con cinco minutos, la señora **presidenta** levantó la sesión.



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20181749126
soft

Motivo: Soy el autor del documento
NELCY HEIDINGER BALLESTEROS
Fecha: 22/11/2023 15:02:24-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20181749126 soft

Motivo: Soy el autor del documento
EDGAR TELLO MONTES
Fecha: 22/11/2023 15:02:24-0500

Forma parte del acta la transcripción de la versión grabada de la sesión, elaborada por el Área de Transcripciones del Congreso de la República.

